



**C. Subsecretarios; Coordinadores; Directores;
Delegados; Jefes de Departamento y de Oficina;
Jefes de Sector; Inspectores; Supervisores, Directores Técnicos y
servidores que tengan a su cargo personal administrativo o docente.
Presentes.**

Estimados Servidores Públicos:

Como es de su conocimiento uno de los ejes fundamentales, el cual sustenta la visión y misión de esta Secretaría de Educación del Estado de Chiapas, en esta nueva administración, es el principio de austeridad, racionalidad y disciplina administrativa que permita optimizar los recursos tanto presupuestales, materiales, como humanos, a fin de eficientar, de mejor manera, el ejercicio de la Función Pública Educativa en todos sus niveles, tipos y modalidades en el estado.

En este sentido cobra mayor importancia nuestro desempeño como Servidores Públicos del sector educativo, para contribuir, desde nuestro respectivo ámbito de competencia, a que la función Educativa se desarrolle dentro de un marco de Legalidad, Imparcialidad, objetividad, Transparencia y Certeza, principios fundamentales que rigen la administración pública.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 13, 14, 15, y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1,8,9,10,12,13 fracciones I, II, IV, VIII Y XVIII, 14 fracciones I, VI, XIX, XXIV y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado, atendiendo a las necesidades en la prestación del Servicio Educativo en todo el estado, se emiten las disposiciones administrativas siguientes:

1.- A partir del día siguiente a la emisión de la presente circular, se restringe la expedición, emisión y/o suscripción de órdenes de comisión laboral tanto al personal administrativo; de apoyo a la educación, como docente, mediante la cual se pretenda cambiar la adscripción del centro de trabajo o de actividad según corresponda, con excepción de aquellas que deban otorgarse en términos de lo dispuesto por los ordenamientos legales vigentes. Toda orden de comisión será autorizada por la titular de la dependencia;

2.- El personal cuya orden de comisión haya fenecido al 31 de diciembre del año 2018, deberá, dentro de los tres días siguientes a fecha de expedición de esta circular, reincorporarse sin excusa alguna a su centro de adscripción. Debiendo de dar aviso por escrito al superior jerárquico y/o a la Dirección de Personal del subsistema educativo al que corresponda.

M'RADO/JCAM/REG



La omisión a esta disposición dará lugar a la aplicación de las medidas que procedan de conformidad con las normas administrativas y laborales vigentes.

3.- Los Subsecretarios; Coordinadores; Directores; Delegados; Jefes de Departamento y de Oficina; Jefes de Sector; Inspectores; Supervisores, etc, dentro de los tres días siguientes contados a partir de la recepción del presente instrumento, deberán informar por escrito a la Coordinación Administrativa del subsistema al que pertenezcan de todo el personal comisionado o interino que se encuentre adscrito al área o ámbito de su competencia.

La omisión a esta disposición dará lugar a la aplicación de las medidas que procedan de conformidad con las normas administrativas y laborales vigentes.

4.- Los Subsecretarios; Coordinadores; Directores; Delegados; Jefes de Departamento y de Oficina; Jefes de Sector; Inspectores; Supervisores, etc, justaran invariablemente su actuación, en el ámbito de su competencia, a los términos de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en todo caso deberán de:

- I. Optimizar los recursos que les fueran asignados conforme a los programas que elaboren para su funcionamiento o para el cumplimiento de sus objetivos.
- II. Realizar sus funciones con racionalidad, con eficiencia y eficacia, desarrollando un servicio público de calidad.
- III. Desempeñar sus funciones con la organización y con la estructura autorizada.
- IV. Actuar con legalidad, objetividad y transparencia en la actuación administrativa.
- V. Control de gestión y resultados.
- VI. Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades de gestión.
- VII. Atender de manera prioritaria, los requerimientos derivados de la práctica de auditorías, verificaciones, revisiones o cualquier otro acto de fiscalización efectuado por los entes fiscalizadores federales o estatales, o bien aquellos que en apoyo a éstos últimos, les dirija la Secretaría de Hacienda.
- VIII. Las demás que les impongan las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables o las que determine el Titular del Poder Ejecutivo.

M'RADO/JCAM/REG



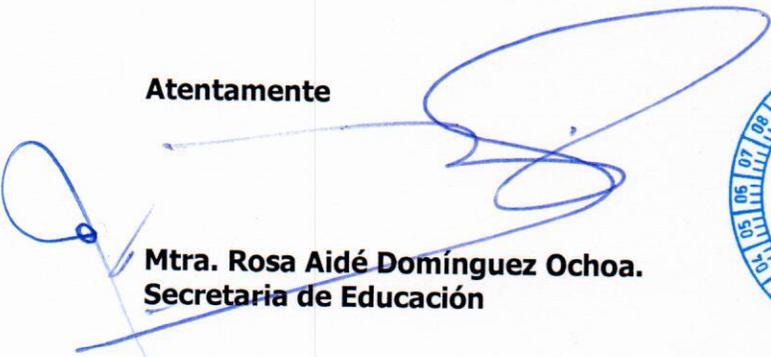
VII. Las demás que le impongan las disposiciones jurídicas y administrativas.

5.- Los Subsecretarios; Coordinadores; Directores; Delegados; Jefes de Departamento y de Oficina; Jefes de Sector; Inspectores; Supervisores, etc, dictaran, en el ámbito de su competencia, las medidas necesarias, a fin de asegurar la continuidad de la prestación del Servicio Educativo, por las acciones que deriven de la aplicación de las disposiciones de esta circular.

Por lo anterior, hago una atenta exhortación para que en el ejercicio de nuestra responsabilidad como Servidores Públicos del Estado, nos conduzcamos dentro del marco de la legalidad y nos abstengamos de cualquier acción que pudiera implicar una transgresión a las disposiciones normativas vigentes y comprometer la imparcialidad y objetividad de la función educativa.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

Atentamente


Mtra. Rosa Aidé Domínguez Ochoa.
Secretaria de Educación



Copias:

- Mtro. Esteban Mactezuma Barragán.- Secretario de Educación Pública.- Para su conocimiento.
- Dr. Rutllio C. Escandón Cadenas- Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas.-mismo fin.- Ciudad
- Dip. Rosa Elizabeth Bonilla Hidalgo.- Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Mismo fin.- Ciudad.
- Expediente /Minutario.

M'RADO/JCAM/REG